



AM-002/2026 – C9515 – FUNDACION ACRESCERE – LOTE 1 (A/SER-017142/2025)

En Madrid, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira, Viceconsejero de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrado por Decreto 159/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 159 de 6 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid por las competencias delegadas según Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOCM nº 304, de 22 de diciembre), en el ejercicio de las atribuciones que el nombramiento y la delegación le confieren.

De otra parte, D. Alejandro Martínez Gómez, con DNI 01092433W, actuando en nombre y representación de la entidad FUNDACION ACRESCERE (NIF G85833341), con domicilio en C/ Osa Mayor, 19, 28023 Madrid, en calidad de presidente, según:

- Escritura número novecientos ochenta, de elevación a público de acuerdo de modificación de Estatutos, otorgada el 10 de mayo de 2021 ante D. José Ventura Nieto Valencia, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia el 17 de agosto de 2021.
- Resolución de la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22 de septiembre de 2020, en que se recoge la inscripción del nombramiento de presidente de la Fundación.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco AM-002/2026 denominado “Acompañamiento educativo y alojamiento para jóvenes de 18 a 25 años en situación o grave riesgo de exclusión social” susceptible de ser financiado por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027”, fueron aprobados por Orden 1814/2025, de fecha 16 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para su adjudicación por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios.

SEGUNDO.- La adjudicación de este Acuerdo Marco se acordó mediante Orden 3681/2025, de 30 de octubre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Alejandro Martínez Gómez, con DNI 01092433W, actuando en nombre y representación de la entidad FUNDACION ACRESCERE (NIF G85833341), se compromete a llevar a cabo la ejecución del Acuerdo Marco AM-002/2026 denominado “Acompañamiento educativo y alojamiento para jóvenes de 18 a 25 años en situación o grave riesgo de exclusión social” susceptible de ser financiado por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027”. LOTE 1, “Acompañamiento educativo y alojamiento para jóvenes de 18 a 21 años en grave riesgo de exclusión social procedentes del Sistema de protección de la Comunidad de Madrid” y de los correspondientes contratos basados que puedan adjudicarse, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja

AM-002/2026 – C9515 – FUNDACION ACRESCERE – LOTE 1 (A/SER-017142/2025)

constancia con la firma de este acto, identificándose el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas con los siguientes números de referencia:

Número Referencia Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 58/528758.9/25.

Número Referencia Pliego de Prescripciones Técnicas: 48/883455.9/25.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Marco comprende las siguientes plazas y mejoras en el siguiente Centro:

ENTIDAD: FUNDACION ACRESCERE			
NIF: G85833341			
Nº REGISTRO ENTI: C9515 PISO TUTELADO ACRESCERE ARAVACA II			
Ubicación: Avda/ de la Osa Mayor, 19-1º, 28023 Madrid			
Nº plazas: 9	Precio/Plaza (sin IVA): 62,30 €	IVA: EXENTO	Precio/Plaza Total: 62,30 €

El importe de los contratos basados que se suscriban al amparo de este acuerdo marco se imputarán a la posición presupuestaria 232E/25401 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

El Acuerdo Marco se financia con el FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027: 40%.

TERCERA.- El presente acuerdo marco tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2027.

Prórroga del Acuerdo Marco: se podrá prorrogar, de manera expresa, en uno o varios periodos, hasta un máximo de 36 meses.

Duración y prórroga de los contratos basados: 60 meses (5 años), en atención a lo dispuesto en el artículo 219.1 de la LCSP.

Previsiblemente, los primeros contratos derivados que se adjudiquen dentro del Acuerdo Marco tendrán efectos desde el día 1 de enero de 2026, siendo su finalización el día 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se acuerden.

La posibilidad de la prórroga de los contratos basados será potestativa para la Administración y obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato basado. La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la Ley de Contratos del Sector Público por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

CUARTA. No procede la revisión de precios durante la vigencia del acuerdo marco, de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

QUINTA.- Garantía definitiva:

- Acuerdo Marco: No procede.
- Contratos basados del Acuerdo Marco: Sí procede.

El importe de la garantía definitiva que tendrá que constituir cada adjudicatario, en su caso, será del 5 por 100 del importe sin IVA del contrato basado adjudicado en cada centro.

Constitución mediante retención en el precio: Sí se admite. El importe de la garantía definitiva se



AM-002/2026 – C9515 – FUNDACION ACRESCERE – LOTE 1 (A/SER-017142/2025)

retendrá en la primera y, en su caso, sucesivas facturas correspondientes a los contratos basados del Acuerdo Marco. No se podrá sustituir la garantía en retención en precio por cualquiera de las otras modalidades, hasta que la Tesorería de la Comunidad de Madrid haya elaborado el correspondiente resguardo tras la retención.

SEXTA.- Régimen económico de los contratos basados del acuerdo marco.

Forma de pago: Por mensualidades vencidas mediante transferencia bancaria, y previa presentación por el adjudicatario de las facturas, que serán conformadas por el Área correspondiente de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

En las facturas de los lotes 1, 2 y 3 habrá de desglosarse, para cada plaza, el número de días que haya quedado ocupada. El importe a facturar por plaza ocupada/día, será el precio de adjudicación; en los supuestos de plazas reservadas, el coste del servicio será del 75% del precio plaza ocupada/día. No procederá el abono del precio por plaza cuando no esté ocupada por causas imputables al adjudicatario.

El importe a facturar por plaza ocupada/día será el precio de adjudicación y, en los supuestos establecidos en el apartado 7 de la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se abonará el 75% del precio de adjudicación por la plaza en ausencia.

En los casos a los que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario deberá consignar en la factura, expresamente, el motivo de la ausencia: enfermedad, vacaciones, etc.

Mensualmente, y con carácter previo al pago, la unidad administrativa correspondiente de la Consejería emitirá certificado de conformidad en el que se acredite que el servicio se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato y en los pliegos que rigen el mismo.

El adjudicatario no podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que los Pliegos contemplan a su cargo.

Lotes 1 y 2

El coste del servicio se fijará en el importe en el que el contrato haya sido adjudicado por plaza ocupada y día.

Se entiende por plaza ocupada la asignada tras la propuesta de derivación de la Comunidad de Madrid a un joven y ocupada por él, desde el momento en que se produce el inicio de la atención del mismo por parte del Centro.

El coste del servicio será del 75% del precio de adjudicación en los supuestos de plazas reservadas no ocupadas, correspondiendo al periodo de tiempo transcurrido entre el día siguiente al de producirse una baja y el de entrada de una nueva derivación. Por tanto, el período de reserva comenzará el primer día en que no se pernocte en el piso.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede.

Cesión de derechos de cobro: conforme a lo dispuesto en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- Ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en este Acuerdo Marco, así como a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en éstos regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público las del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo que no se oponga a la Ley 9/2017); las del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se



AM-002/2026 – C9515 – FUNDACION ACRESCERE – LOTE 1 (A/SER-017142/2025)

aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (en lo que no se oponga a la normativa básica de la Ley 9/2017) y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa en tanto no se opongan a la Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, resolución y efectos de este Acuerdo Marco se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este documento contractual, considerándose como fecha del mismo la de la última firma suscrita.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS
SOCIALES

(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)

EL VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS
SOCIALES

Documento firmado digitalmente por: GOMEZ-TAVIRA GOMEZ-TAVIRA PABLO
Fecha: 2025.12.03 10:32
Referencia: 78/863938.9/25
Verificación y validez por CSV: 1036856482279990305907
La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:
FUNDACION ACRESCERE

01092433W
ALEJANDRO
MARTINEZ (R:
G85833341)

Firmado digitalmente por
01092433W ALEJANDRO
MARTINEZ (R: G85833341)
Fecha: 2025.11.27 11:17:50
+01'00'

Fdo.: D. Alejandro Martínez Gómez